



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

0410 - 1239

Envigado, Agosto 31 de 2012

Ingeniero

RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ

Secretario de Obras Públicas

Municipio de Envigado.

ASUNTO: Decreto 271 de 2012

SEP 3 '12 11:24 038660

Cordial saludo,

Remito el Decreto 271 de agosto 27 de 2012 "Por medio del cual se crea el Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres para el Municipio de Envigado "CTGRD", con sus respectivos comités. Ello para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Francisco Eduardo Duque Osorio
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica
Municipio de Envigado

Con Copia: Ingeniera Carmen Cecilia López, Unidad de Gestión del Riesgo

Proyecto: Doris Cano

**CONTIENE
ANEXOS**



Mayer
sept 3/12
Envigado

DECRETO No. 271 de 2012

(Agosto 27 de 2012)

“Por Medio Del Cual Se Crea El Consejo Territorial De Gestión Del Riesgo De Desastres Para El Municipio De Envigado “**CTGRD**”, Con Sus Respectivos Comités.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVI GADO, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las del artículo 315 de la Constitución Política, las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y la ley 1523 del 24 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO

1. El **Acuerdo Municipal N° 010 de 2011** adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Envigado, el cual en su capítulo VII, artículos 120 al 142, hace referencia a la gestión de riesgo dentro del Municipio de Envigado.
2. El **Acuerdo Municipal N° 024 de 2012**, adoptó el Plan de Desarrollo 2012–2015 del Municipio de Envigado, en donde se encuentra el componente 4.7. Gestión del Riesgo, de la línea estratégica 4: Hábitat y Territorio.
3. La **Ley 1523 del abril 24 de 2012**, adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
4. En el Artículo 5° de Ley 1523, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y en el artículo 9° se hace mención a las Instancias que conforman la Dirección del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo donde el Alcalde Municipal hace parte integral de este.
5. En el Artículo 12° de Ley anteriormente mencionada, se expresa que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del Sistema Nacional en el ente Territorial. Seguidamente en el artículo 14° señala que el Alcalde es el responsable directo de la implementación de los procesos de Gestión de Riesgo en el Municipio. Luego en el artículo 27°, se ordena la creación del Consejo Territorial para la Gestión de Riesgo de Desastres y el artículo 29 reglamenta su funcionamiento y permite establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional.

Conforme a lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Créese el Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante -CTGRD- para el municipio de Envigado.



ARTÍCULO 2°: El "CTGRD", es una instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinada a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo.
2. Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
3. Emitir concepto previo para la Declaratoria de Calamidad Pública y retorno a la normalidad.
4. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la Declaratoria de Calamidad Pública de que trata el Artículo 215 de la Constitución Política y los Artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de Abril 24 de 2012.
5. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
6. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 3°: Los miembros que integran el Consejo Territorial de Gestión de Riesgo de Desastres (CTGRD) son:

1. Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
3. Coordinador del CTGRD.
4. Secretario de Obras Públicas o su delegado.
5. Un representante de Corantioquia.
6. Un representante de cada empresa de servicios públicos domiciliarios que operen en el municipio de Envigado.
7. Un Representante de la Policía Nacional.
8. Un Representante de la Defensa Civil
9. Un Representante del Cuerpo de Bomberos.

Parágrafo: El "CTGRD" tendrá asesoría permanente de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio y de otras entidades o personas que por su experiencia e idoneidad puedan prestar su colaboración en los diferentes tipos de desastres, tales como Universidades, Instituciones Educativas, entre otras.

ARTÍCULO 4°: El Consejo Territorial de Gestión de Riesgo de Desastres "CTGRD", será dirigido por un **Coordinador**, designado por el Señor Alcalde del Municipio de Envigado; el cual deberá facilitar la labor del Alcalde orientando el desempeño del Consejo Territorial respectivo, la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, vigilando, promoviendo y garantizando el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo, de forma articulada con la política nacional, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.





Alcaldía de Envigado

Despacho del Alcalde

ARTÍCULO 5°: Créese los Comités Territoriales de Gestión del Riesgo que a continuación se describen, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento que garanticen la efectividad de los procesos para la gestión del riesgo:

ARTÍCULO 5.1.: Comité Territorial para el Conocimiento del Riesgo, el cual estará integrado por:

1. El Coordinador del CTGRD.
2. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
3. Secretario de Obras Públicas o su delegado.
4. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o su delegado.

El Comité tendrá -sin perjuicio de otras que se adicionen o reglamenten- como funciones básicas:

1. Identificar los escenarios y factores de riesgo en sus diferentes procesos, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
2. Realizar el análisis y la evaluación del riesgo.
3. Realizar acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo, y los factores que lo causan.
4. Buscar una articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el manejo del desastre.
5. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema municipal y a la sociedad en general.
6. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan Municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
7. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
8. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a una situación de desastre.
9. Orientar los lineamientos para el manejo y transferencia de información, para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.

Si un titular de despacho decide delegar su representación, deberá hacerlo a través de acto administrativo, teniendo presente el perfil de quien delega.





ARTÍCULO 5° 2: Comité Territorial para la Reducción del Riesgo, el cual estará integrado por:

1. El Coordinador del CTGRD.
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
3. El Secretario de Obras Públicas o su delegado.
4. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o su delegado.

El Comité tendrá -sin perjuicio de otras que se adicionen o reglamenten- como funciones básicas:

1. Coordinar y articular las acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres.
2. Coordinar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
3. Coordinar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
4. Coordinar la aplicación de mecanismos de protección financiera, entendiéndose: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos CAT, entre otros.
5. Coordinar el diseño del proceso de reducción del riesgo como componente del sistema Municipal.
6. Buscar la articulación entre el proceso de reducción del riesgo, con el proceso de conocimiento de riesgo y el manejo del desastre.
7. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para la gestión del riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
8. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a cualquier situación de desastre.

Si un titular de despacho decide delegar su representación, deberá hacerlo a través de acto administrativo, teniendo presente el perfil de quien delega.

ARTÍCULO 5° 3: Comité Territorial para el Manejo de los Desastres, el cual estará integrado por:





Alcaldía de Envigado

Excmo. Alcalde

1. El Coordinador del CTGRD.
2. Un representante del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Envigado.
3. Un representante de la Defensa Civil.
4. Un representante de la Policía Metropolitana.
5. El (La) Secretario (a) de Transporte y Tránsito o su delegado.
6. El (La) Secretario (a) de Gobierno o su delegado.
7. El (La) Secretario (a) de Obras Públicas o su delegado.
8. El (La) Secretario (a) de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o su delegado.
9. El (La) Secretario (a) de Salud o su delegado.
10. El (La) Secretario de Bienestar Social y Comunitario o su delegado.
11. El Gerente de Enviaseo E.S.P o su delegado.
12. Un representante de la URI Sur.

El Comité tendrá -sin perjuicio de otras que se adicionen o reglamenten- como funciones básicas:

1. Asesorar la formulación de la estrategia Municipal de respuesta a las diferentes emergencias.
2. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
3. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.
4. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
5. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
6. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres como componente del sistema municipal.
7. Buscar la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación.





Alcaldía de Envigado

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Si un titular de despacho decide delegar su representación, deberá hacerlo a través de acto administrativo, teniendo presente el perfil de quien delega.

ARTÍCULO 6°: Este decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 275 del 1° de junio de 2006.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR DE JESUS LONDOÑO RESTREPO
Alcalde Municipal

Vº **Francisco Eduardo Duque Osorio**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Carmen Cecilia López
Revisó: Doris Cano

